



Colegio Santa Isabel de Hungría

Inscripción DANE 311769003211

Acta No. 04 de 2022

Por la cual se adopta el reglamento o manual de convivencia Isabelista.

El Consejo Directivo del Colegio Santa Isabel de Hungría, en cumplimiento de sus funciones emanadas de la Constitución Política de Colombia (artículos 27, 67 y 68), de la Ley General de Educación No 115 de 1994 (artículos 73, 87, 95, 96, 144-c y 201), del Decreto 1860 (artículos 14-7, 17 y 23) y demás normas concordantes,

Considerando

1. Que es necesario especificar los derechos y deberes de quienes intervienen en el proceso educativo y velar por su cumplimiento.
2. Que el Colegio Santa Isabel de Hungría construye su comunidad educativa teniendo como núcleo central al estudiante y como punto de apoyo a los directivos, padres y madres de familia, exalumnos, personal docente, administrativo y de servicios y comunidad aledaña.
3. Que la comunidad educativa ha venido estructurando el reglamento o Manual de Convivencia.
4. Que es indispensable establecer normas de comportamiento ampliamente conocidas y acatadas por todos los estamentos de la institución.
5. Que es justo estimular a quienes en sus relaciones practiquen los valores y conductas deseables en nuestra sociedad y planear todo tipo de actividades que busquen la educación integral y el buen funcionamiento del plantel.

Resuelve

Artículo 1. Adoptar el presente reglamento o Manual de Convivencia, que se evaluará periódicamente según las necesidades para posibles ajustes en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), orientado a regular las relaciones interpersonales de todos los miembros de la comunidad.

Capítulo I Horizonte institucional

Artículo 2. Identificación. Somos una institución con 71 años de trayectoria al servicio de la educación colombiana, licencias de funcionamiento 4830 de diciembre 30 de 1998 para preescolar y 126 de julio 29 de 1975 para los niveles de básica y media vocacional, carácter privado, confesión católica, calendario A, jornada única, comprometida con la formación integral de niños, niñas y jóvenes, conforme con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y del Proyecto Educativo Institucional (PEI): “**Desarrollo humano con responsabilidad social**”, cuyo objetivo es que todos nuestros estudiantes reafirmen su autoestima, aprendan lo que tienen que aprender, sean formados en valores éticos y ciudadanos, respeten la naturaleza y los derechos humanos, cumplan sus deberes y convivan en paz, con base en la capacidad que tienen de aprender a ser, aprender a convivir, aprender a conocer y aprender a hacer.

Artículo 3. Misión. Mediante un trabajo en equipo de alta calidad, con profesionales especializados, gestión por procesos y el modelo pedagógico por competencias, garantizar a la Comunidad Educativa un equilibrio entre la construcción, comprensión y transformación de saberes con la práctica de valores cristianos, respeto por los demás y el desarrollo de la autoestima, para la construcción de un proyecto integral de vida exitoso en cada uno de nuestros educandos.



Artículo 4. Visión. En el corto plazo el Colegio estará posicionado en el sector como uno de los mejores planteles en educación formal, caracterizado por la calidad y excelencia en sus procesos, que permitan en sus estudiantes un desarrollo óptimo de la espiritualidad, el respeto por el medio ambiente, la autoestima, la convivencia y la búsqueda constante del conocimiento, con el objeto de contribuir en la formación de ciudadanos aptos para afrontar con éxito los retos que plantea la educación tecnológica y superior o el mercado laboral.

Artículo 5. Principios institucionales. Nuestra filosofía se fundamenta en los siguientes principios:

1. **Dios:** Todos los seres humanos son importantes por su individualidad y dada su capacidad de trascendencia y espiritualidad pueden proyectarse hasta el Ser Supremo. Como institución el Colegio dirige y orienta su acción formadora hacia este fin, ofreciendo un proyecto educativo centrado en las enseñanzas de la Iglesia Católica.
2. **Ciencia:** El desarrollo de la capacidad investigativa en la construcción del conocimiento es parte importante en el proceso de formación académica; por tanto, el Colegio se sirve de la ciencia y sus métodos con el fin de hacer de sus estudiantes personas competentes, útiles, idóneas y capaces de desenvolverse en todos los campos de la vida.
3. **Orden:** El eje fundamental es la Constitución Política, que promueve los derechos humanos, la convivencia pacífica y la democracia participativa, con el fin de regular las normas que han surgido del común acuerdo entre los distintos estamentos de la comunidad educativa.

Artículo 6. Objetivos institucionales.

1. Promover el desarrollo humano de la comunidad educativa, donde los estudiantes son el centro de esta, a partir de los principios **Dios, Ciencia y Orden**.
2. Brindar estrategias a los estudiantes isabelistas para que desarrollen un proyecto de vida exitoso, que los involucre de manera participativa dentro de la sociedad colombiana en el marco de los derechos y deberes ciudadanos.
3. Generar espacios pedagógicos que sustenten la actividad académica propia de cada educando desde la apropiación del constructivismo, la enseñanza para la comprensión, el modelo pedagógico por competencias, y la modificabilidad estructural cognitiva.
4. Formar a los estudiantes y en general a toda la comunidad educativa en la diversidad, la convivencia pacífica, la responsabilidad ambiental y el respeto por los derechos humanos.
5. Propender por el desarrollo de procesos de calidad como un derecho fundamental de los estudiantes dentro del PEI del Colegio.

Artículo 7. Modelo pedagógico. El Colegio adopta el “**Modelo Pedagógico por Competencias**” en su necesidad de superar los modelos totalmente academicistas y en ocasiones tradicionales, para evolucionar a un enfoque que le permita al alumno llevar todo lo aprendido a la práctica y darle sentido de utilidad en contextos específicos. El aprendizaje por competencias busca principalmente el desarrollo de conocimientos, habilidades, actitudes y destrezas en el estudiantado.

Artículo 8. Símbolos de identificación isabelista.

1. **Bandera:** En su quincuagésimo aniversario el Colegio, como un homenaje a nuestra patrona, adopta los colores de la bandera de la República de Hungría repartidos en tres franjas horizontales cuya distribución y significado se detalla así: 25% en rojo significando el ímpetu y la fuerza creadora de la familia isabelista, blanco en un 50% la paz fundamentada en la vivencia de nuestros valores y el 25% restante en verde simboliza la esperanza de estar participando en la construcción de una patria mejor.
2. **Escudo:** Creado desde su fundación, contiene las palabras latinas **DEUS, SCIENTIA y ORDO**, como aceptación de la existencia de un Ser Superior, la búsqueda constante del saber y el compromiso de una convivencia pacífica.
3. **Himno:** Letra escrita por nuestra bachiller Yasmín Romero en 1993 y adaptación musical del Padre Ricardo Bolaños en 1997. Está escrito en sextetos, con estrofas de 4 versos cada una, su rima es simétrica y su letra enaltece la misión y la visión isabelista.



Artículo 9. Reseña histórica. Iniciamos actividades el 17 de noviembre de 1951 cuando un grupo de personalidades, entre ellas la fundadora Señora Ana Naged Jaiquel con la colaboración de Monseñor José Joaquín Elorza, el Dr. Julio César García y la Señora Lola Casas de Restrepo, crearon esta institución en la calle 10 No 4-49 inicialmente para señoritas. Su nombre lo tomó de Santa Isabel de Hungría patrona de la Arquidiócesis de Bogotá y Reina de Hungría.

En su proceso de modernización a partir de octubre de 1975 se integraron a esta labor los Señores Carlos Julio Ruiz Velandia y Héctor Herrera Cerón, responsables de la orientación y dirección del plantel en su calidad de Rector y Secretario respectivamente. En esta etapa el Colegio pasó por dos nuevos sitios: la calle 74 No. 12-12 del barrio El Lago y la actual sede de la Cra. 65 No 165-10 en donde los estudiantes cuentan no solamente con amplias zonas verdes sino con salas especializadas y aulas confortables.

En 1999 atendiendo a su orientación católica y a las expectativas de la educación colombiana el Colegio se afilia a Conaced. En el año 2002, año conmemorativo de nuestras **Bodas de Oro**, el plantel recibe varios reconocimientos entre los que sobresalen la placa recordatoria otorgada por la Embajada de Hungría, la medalla de Conaced “**Cincuenta años**” y la condecoración “**José Acevedo y Gómez**” en el grado **Cruz de Plata** otorgada por el Concejo de Bogotá según resolución No. 0623 de 05 de diciembre de 2002.

En el año 2021, dado el fallecimiento de quien por más de 46 años ocupó con gran sentido de responsabilidad y vocación la Rectoría, el Mag. en educación Julián Camilo Ruiz Calvo se integra al cuerpo directivo en calidad de Rector y asume, a partir del mes de julio, la dirección del colegio. En este año también celebramos nuestro aniversario número 70 **Bodas de Titanio**, en cuya celebración se destacó el reconocimiento entregado por la Embajada de Hungría en Colombia.

Capítulo II

Admisión y matrícula de estudiantes.

Artículo 10. Admisión. Es el conjunto de acciones mediante las cuales se determina el ingreso de estudiantes nuevos al sistema educativo ofrecido por la Institución a partir de la oferta disponible, que cumplan con las siguientes condiciones:

1. Tramitar el formulario de solicitud.
2. Traer diligenciado el informe de procedencia por el colegio anterior.
3. Presentar y aprobar el examen correspondiente.
4. Asistir con sus acudientes a la entrevista programada.

Parágrafo 1: El colegio **NO** acepta solicitudes de estudiantes en extra edad o para el grado undécimo.

Parágrafo 2: El colegio recibirá solicitudes para estudiantes de grado décimo y estudiantes repitentes, previo estudio y autorización por parte del Rector.

Artículo 11. Matrícula. Después de haber superado los requisitos de admisión y aceptar este reglamento o Manual de Convivencia, se presentarán el estudiante y sus padres o acudientes a formalizar su vinculación al plantel, en la fecha y horario establecidos, presentando los siguientes documentos:

1. Pagaré y carta de instrucciones autenticada.
2. Una fotografía reciente tamaño documento.
3. Certificado médico reciente.
4. Paz y salvo del colegio de procedencia.
5. Copia ampliada de la tarjeta de identidad o copia del registro civil.
6. Certificado de estudios del curso inmediatamente anterior.
7. Retiro del SIMAT por el colegio anterior.
8. Consignación por el valor de la matrícula y costos complementarios.



Artículo 12. Renovación de la matrícula. Los estudiantes antiguos con situación académica definida y sus acudientes firmarán la renovación del contrato de matrícula adjuntando:

1. Certificado médico actualizado.
2. Paz y salvo de pagaduría por todo concepto.
3. Consignación por el valor de la matrícula y los costos complementarios.

Artículo 13. Causales de terminación del contrato de matrícula.

1. Mutuo consentimiento de las partes
2. Fallecimiento del educando.
3. Suspensión de actividades del establecimiento por más de sesenta (60) o por clausura definitiva.

Capítulo III. De los estudiantes.

Artículo 14. Perfil. El educando isabelista se caracteriza por:

1. Ser respetuoso de las normas y los principios institucionales.
2. Conocer los derechos y deberes contemplados en el reglamento o Manual de Convivencia.
3. Tener alta capacidad creativa y artística.
4. Poseer cualidades intelectuales y físico-motoras.
5. Buscar el conocimiento y desarrollar responsablemente sus compromisos.

Artículo 15. Derechos.

✓ **Académicos:**

1. Recibir formación académica de profesionales reconocidos por su idoneidad disciplinar, ética, pedagógica e investigativa.
2. Conocer el sistema institucional de evaluación estudiantil (SIEE): criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
3. Conocer la propuesta curricular de cada una de las asignaturas que cursará, la metodología, los recursos y recibir desde el primer día de cada período la programación para conocer las evidencias de aprendizaje que el estudiante deberá alcanzar según su nivel.
4. Ser respetado y valorado como persona, reconociendo la diversidad de estructuras mentales y de pensamiento, por parte de los docentes y demás miembros de la comunidad.
5. Ser estimulado para el desarrollo del espíritu investigativo.
6. Recibir todas las clases y realizar sus evaluaciones completas debidamente planeadas dentro de un horario previamente establecido.
7. Participar del proceso de enseñanza y aprendizaje dentro de un ambiente de respeto social bio-psicológico que garantice su formación integral.
8. Recibir al menos tres valoraciones (saber 40%, hacer 40% y ser 20%) por cada una de las evidencias de aprendizaje propuestas dentro del período académico.
9. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
10. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente respuesta a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a éstas. El Coordinador Académico podrá asignar un segundo calificador cuando lo considere necesario.
11. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes y de la Orientación Escolar para superar sus debilidades en el aprendizaje.
12. Evaluar a sus docentes de manera objetiva y respetuosa bajo la orientación de la Orientación Escolar.

✓ **Formativos:**

13. Recibir una formación integral acorde con los principios generales de la educación colombiana y del PEI, que le permitan ser agente de su desarrollo personal y del cambio del medio en el cual se desenvuelve.
14. Ser valorado y respetado en todo momento por todos los agentes de la Comunidad Educativa sin ningún tipo de discriminación por su condición sexual, raza, origen, religión, condición económica o apariencia física.
15. Participar en el gobierno escolar de la institución de conformidad con la reglamentación respectiva.



16. Participar en el desarrollo del servicio educativo a través de los proyectos y programas establecidos por el Colegio en su Proyecto Educativo Institucional (PEI).
17. Utilizar todos los espacios elementos con que cuenta la Institución, laboratorios, salas de cómputo, tienda escolar, biblioteca, aula múltiple, material didáctico y recreativo, para su progreso personal y académico.
18. Recibir los diferentes estímulos establecidos por su participación en las actividades escolares.
19. Ser atendido por las autoridades del establecimiento en toda solicitud o reclamo presentados en forma respetuosa, siguiendo el conducto regular.
20. Ser instruido frecuentemente sobre el contenido de este manual e informado sobre los cambios que en él se realicen.
21. Exigir el cumplimiento del debido proceso en todas las situaciones disciplinarias en que se vea comprometido y solicitar la asesoría del Personero Escolar para la solución de sus problemas.
22. Ejercer el derecho a la defensa, a la segunda instancia y a controvertir las pruebas en los procesos disciplinarios.

Artículo 16. Deberes

✓ **Académicos.**

1. Asistir puntualmente a todas las clases programadas, participar en las actividades complementarias y cumplir con sus obligaciones académicas.
2. Portar en orden y total pulcritud los materiales requeridos en cada una de las asignaturas que el Colegio tiene establecidas dentro de su planeación curricular.
3. Presentar con excelencia y calidad tareas, trabajos, informes escritos, ensayos, guías, talleres y demás instrumentos de evaluación que el docente solicite.
4. Cumplir con cada uno de los ítems consignados en la programación de las asignaturas.
5. Respetar la libre expresión y opinión de sus compañeros de curso.
6. Colaborar, según sus capacidades académicas, con los condiscípulos que presenten dificultades.
7. Presentar a la Coordinación, en compañía de su acudiente, las justificaciones a las inasistencias por salud o calamidad doméstica dentro de los cinco días hábiles siguientes al reintegro a clases.
8. Asistir a las comisiones de evaluación cuando sea citado y cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades académicas.

✓ **Formativos.**

9. Aceptar y acatar la Constitución Política, las Leyes de Colombia y los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional.
10. Enaltecer con su intachable conducta el buen nombre del Colegio, respetar sus símbolos y ser Isabelista Integral en todo sitio.
11. Concurrir puntualmente al plantel los días hábiles de clases en los siguientes horarios: Transición y primaria: entrada 7:30 a.m. salida 2:30 p.m.; secundaria: entrada 7:00 a.m. salida 3:00 p.m.
12. Respetar y obedecer las órdenes de sus superiores, cumplir con las sanciones que le sean impuestas y guardar compostura con sus compañeros, personal de servicios y demás miembros de la comunidad.
13. Asistir, respetar y participar activamente en todos los actos académicos, cívicos, culturales o religiosos programados en el plantel y evitar el consumo de alimentos durante los mismos.
14. Permanecer, de acuerdo con el horario, en los sitios previamente determinados para las clases, los actos comunitarios o los descansos.
15. Consultar permanentemente la plataforma institucional, instrumento oficial de comunicación entre todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
16. Presentar a los padres de familia o acudientes las circulares y comunicados físicos enviados por el Colegio y devolverlos firmados por ellos al remitente.
17. Salir del plantel antes de finalizar la jornada escolar con autorización del acudiente, en forma escrita, por correo electrónico o a través de la plataforma, previa confirmación por parte de la Secretaría.
18. Participar en las brigadas de aseo programadas y conservar todos los elementos del Colegio, puestos a su disposición, en buen estado.
19. Cuidar sus objetos personales; **en caso de pérdida o daño, el colegio no asumirá responsabilidad alguna.**
20. Abordar con prontitud y orden los vehículos de transporte escolar en las salidas pedagógicas, recreativas



y culturales que se realicen, así como en las rutas escolares, quienes hayan contratado este servicio, observando todas las medidas de seguridad.

21. Usar en forma correcta y con la debida autorización de la Coordinación, las carteleras del plantel.
22. Cumplir con la intensidad reglamentaria del servicio social obligatorio (estudiantes de media vocacional).
23. Vestir con dignidad y pulcritud en todas las actividades escolares los uniformes ordenados de acuerdo con el modelo establecido, así:

Diario Niñas: Jardinería gris, chaqueta roja, blusa cuello bebe en dacrón blanco, medias pantalón grises oscuras en cachemir, y zapatos colegial de lustrar Vinotinto con cordones blancos.

Diario Varones: Pantalón en dacrón color gris oscuro, cinturón negro, chaqueta roja, camiseta tipo polo blanca, medias grises oscuras y zapatos colegiales de lustrar negros con cordones negros.

Uniforme deportivo: Sudadera compuesta por pantalón gris con vena roja al costado, chaqueta roja con vivos grises, camiseta blanca con cuello rojo, pantaloneta roja, zapatos tenis completamente blancos y medias blancas.

Parágrafo 1: Los estudiantes de los grados transición, primero y segundo podrán asistir al colegio todos los días en el uniforme deportivo.

Parágrafo 2: Se debe marcar todos los objetos personales del estudiante.

Capítulo IV **De los padres de familia o acudientes.**

Artículo 17. Perfil. Los padres de familia, educadores naturales y primeros responsables de la formación de sus hijos, que consciente y voluntariamente acojan el PEI Isabelista, forman parte de la comunidad educativa. Así mismo, serán reconocidos como acudientes las personas que hayan firmado el contrato de matrícula correspondiente y se hayan comprometido a aceptar y acatar los principios filosóficos y el Manual de Convivencia de la institución.

Artículo 18. Derechos.

1. Conocer con anticipación las características del Colegio, los principios que orientan su proyecto educativo, el reglamento o Manual de Convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema institucional de evaluación escolar (SIEE) y el plan de mejoramiento institucional.
2. Acompañar el proceso educativo de los estudiantes y expresar, siguiendo el conducto regular, de manera respetuosa sus opiniones respecto del mismo que permitan mejorar el nivel académico y/o convivencial.
3. Recibir durante el año escolar y en forma periódica información sobre el rendimiento académico, desarrollo psicopedagógico y comportamiento social de sus hijos o acudidos, en el sitio y horario determinados para tal fin.
4. Exigir que el PEI se ajuste a los lineamientos del MEN y recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha de la institución y de los asuntos que afectan particularmente el proceso educativo.
5. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo del Colegio.
6. Elegir y ser elegidos para representar a los padres de familia en los órganos del gobierno escolar y en los consejos de asesoría cuando cumplan con los requisitos reglamentarios.
7. Participar en los programas que desarrolla el establecimiento en bien de la comunidad educativa, de manera especial en la construcción, ejecución y modificación del PEI.
8. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos y la capacitación de los padres en los asuntos que atañen al desarrollo armónico de sus hijos.

Artículo 19. Deberes.

1. Proporcionar en el hogar un ambiente apropiado para el desarrollo integral de sus hijos, fortaleciendo los lazos familiares mediante la vivencia de valores morales y cívicos.
2. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad de todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
3. Proporcionar al educando todos los materiales, textos, libros del plan lector, plataformas y recursos básicos



- para el desarrollo óptimo de las actividades escolares.
4. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos y analizar los informes periódicos recibidos de manera física o a través de la plataforma institucional.
 5. Apoyar al establecimiento en las actividades académicas, culturales, deportivas o sociales programadas que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes.
 6. Comunicar oportunamente a la Coordinación del Colegio las irregularidades de que tengan conocimiento.
 7. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación y promoción, en el proceso de autoevaluación anual del plantel y en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
 8. Asumir los costos médicos, intervenciones quirúrgicas, medicamentos, etc. que sean ocasionados por agresiones del educando a algún otro miembro del Colegio, los cuales no están contemplados dentro de la cobertura del seguro escolar contra accidentes.
 9. Responder por los daños causados por el menor en la planta física del establecimiento o en los objetos personales de cualquier integrante de la Comunidad Educativa (Directivos, docentes, alumnos, personal de servicios y vecinos en general).
 10. Renovar anualmente la matrícula del educando en los días y horas señalados y cumplir con las obligaciones económicas contraídas siendo serios y honorables en sus transacciones.
 11. Asistir puntualmente a las Escuelas de padres y a las citaciones de la Coordinación u Orientación Escolar para recibir informes de carácter académico, psicológico o de convivencia de sus hijos o acudidos.

Capítulo V

De los directivos, docentes y personal de apoyo

Artículo 20. Pertenencia. Las personas con formación profesional dedicadas al quehacer pedagógico, que superen las pruebas de ingreso propuestas, acepten el reglamento o Manual de Convivencia isabelista y sean vinculadas mediante un contrato de trabajo a la institución, serán consideradas integrantes de la comunidad escolar y deberán cumplir con las funciones asignadas al cargo para el cual fueron seleccionadas.

Artículo 21. Perfil directivo docente. Son profesionales de la educación de alta probidad, con experiencia en planeación, organización, dirección y evaluación de proyectos pedagógicos que garanticen el cumplimiento de las normas vigentes y generen espacios de participación, concertación y comunicación en la comunidad educativa mediante una postura asertiva y proactiva en su trabajo.

Artículo 22. Perfil docente. Son expertos pedagogos que trabajan en las aulas, manteniendo una alta motivación y comunicación con estudiantes y padres de familia a quienes brindan permanente acompañamiento en el desarrollo de competencias disciplinares, comunicativas, democráticas y de convivencia pacífica. Asimismo, generan, encuentran y dan sentido a las actividades y proyectos desde su propio saber disciplinar.

Artículo 23. Derechos.

1. Ser respetados en sus convicciones filosóficas, políticas y religiosas.
2. Recibir capacitación y actualización profesional de calidad.
3. Participar en los órganos de dirección del Colegio.
4. Participar en la construcción del PEI y realizar innovaciones e investigaciones pedagógicas.
5. Obtener con prontitud información, colaboración y suministro de los materiales necesarios para el buen desempeño de sus funciones.
6. Presentar por escrito recurso de reposición y/o de apelación ante el Rector contra toda sanción, impuesta por la Coordinación, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma.
7. Recibir la dotación correspondiente para el desarrollo de su quehacer.
8. Recibir oportunamente el pago convenido por sus servicios y acceder a los beneficios de la seguridad social y de las prestaciones sociales que consagra la ley.



Artículo 24. Deberes.

1. Entregar los informes establecidos en el desarrollo de su labor y la relación de cuentas de los dineros puestos bajo su custodia.
2. Ejercer la cátedra de acuerdo con los fines y objetivos de la educación nacional, el PEI isabelista y el modelo pedagógico establecido.
3. Impartir a los alumnos una formación integral de calidad, acorde con los conocimientos más avanzados de la ciencia, la tecnología y la cultura, inculcando en ellos el amor por los valores históricos y culturales de la Nación.
4. Fomentar la participación de los estudiantes y la comunidad en los asuntos de interés común.
5. Mejorar permanentemente su capacidad académica y pedagógica.
6. Diseñar actividades de refuerzo y nivelación con los estudiantes, durante cada uno de los períodos académicos, con el objeto de garantizar un nivel de aprobación en su asignatura al finalizar el año escolar superior al 80%.
7. Responder por la conservación de documentos, útiles, muebles y bienes que le sean confiados.
8. Dar un trato respetuoso, cortés y fraternal a todos los integrantes de la comunidad educativa.
9. Observar una conducta pública y una adecuada presentación personal acorde con el decoro y la dignidad de la profesión docente.
10. Comprometerse con la implementación del modelo pedagógico que sustenta la propuesta educativa Isabelista.
11. Integrar al menos un equipo de trabajo en los proyectos transversales y gestiones del PEI dando cumplimiento al plan operativo.
12. Participar en la administración de los estudiantes y ejercer la dirección de grupo cuando le sea asignada.
13. Cumplir con solicitud y eficiencia las funciones establecidas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

Artículo 25. Perfil del orientador escolar. Es un profesional en psicología o psicopedagogía con experiencia en el campo educativo y un alto grado de coherencia en sus acciones, una manifestación máxima de ética profesional, conciliador y ecuánime en su proceder, en quien se apoya la estructura formativa de la Comunidad Educativa.

Artículo 26. Funciones del orientador escolar.

1. Asesorar en forma individual o grupal a estudiantes, padres de familia y docentes.
2. Apoyar a la Comunidad Educativa con dificultades académicas y convivenciales.
3. Coordinar el proceso de admisión de estudiantes y profesores.
4. Acompañar a los educandos en el proceso de adaptación.
5. Elaborar y vigilar el cumplimiento de los proyectos de educación sexual y riesgos psicosociales.
6. Implementar actividades de exploración y orientación profesional.
7. Proyectar e implementar las Escuelas de Padres y las convivencias escolares.
8. Diseñar y liderar el programa de bienestar estudiantil y bienestar laboral.

Parágrafo. La labor adelantada por el Orientador Escolar es de acompañamiento y asesoría y en ningún momento de intervención terapéutica. En estos casos se sugiere la atención de un profesional a nivel externo.

**Capítulo VI
Gobierno escolar**

Artículo 27. Integrantes. El gobierno escolar, según lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 115 de 1994, está constituido de la siguiente manera:

1. El Rector como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.
2. El Consejo Directivo como máxima instancia de participación de la Comunidad Educativa en la orientación académica y administrativa del establecimiento.
3. El Consejo Académico como órgano superior en la orientación pedagógica del plantel.



Artículo 28. Funciones del Rector.

1. Orientar la ejecución del PEI y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.
6. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyen la Ley y el reglamento o Manual de Convivencia.
7. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del PEI.
8. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
9. Aplicar las disposiciones que se expidan, por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
10. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI.

Artículo 29. Consejo Directivo. Estará compuesto por:

1. El Rector quien lo preside y lo convoca ordinariamente mínimo una vez al año y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente elegidos por el Consejo de Profesores.
3. Dos acudientes designados por el Consejo de Padres de Familia.
4. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de estudiantes.
5. Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo directivo por cooptación entre quienes se hayan postulado.
6. Un representante del sector productivo de la localidad escogido por el Consejo Directivo mediante cooptación de candidatos propuestos.
7. Un representante por parte de los propietarios de la institución.

Artículo 30. Inhabilidades de los integrantes del Consejo directivo. No podrán pertenecer a él los:

1. Profesores miembros del Consejo Académico.
2. Padres de familia o exalumnos vinculados al plantel como docentes, directivos o administrativos.
3. Estudiantes del grado undécimo que hagan parte del Consejo Estudiantil, se hayan postulado al cargo de personero o ejerza el cargo de Cabildante Estudiantil.
4. Familiares entre sí hasta en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Artículo 31. Funciones del Consejo directivo

1. Adoptar y aprobar el reglamento o Manual de convivencia.
2. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad tales como las reservadas a la dirección administrativa.
3. Fomentar la conformación de las asociaciones que involucren a los diferentes estamentos del Colegio.
4. Reglamentar los procesos electorales previstos en la ley 115 de 1994 y el decreto 1860 de 1994.
5. Aprobar la planeación del PEI, del currículo, del plan de estudios y someterlos a la consideración de la autoridad competente.
6. Estudiar y aprobar el sistema institucional de evaluación y promoción de los estudiantes propuesto por el Consejo Académico.
7. Asumir la defensa y garantía de los derechos de la Comunidad Educativa y servir de última instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los diferentes estamentos con respecto a la evaluación, promoción o convivencia.
8. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
9. Estimular y controlar el buen funcionamiento de las instalaciones locativas.
10. Establecer estímulos y sanciones para el desempeño académico, convivencial y social de los estudiantes.
11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.



12. Darse su propio reglamento.

Artículo 32. Consejo académico. Está integrado por el Rector quien lo preside, el Coordinador Académico y los jefes de cada una de las áreas definidas en el plan de estudios.

Artículo 33. Funciones del Consejo académico.

1. Servir de órgano consultor al Consejo Directivo en la revisión del PEI.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo modificaciones y ajustes.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Definir en el Sistema Institucional de Evaluación Estudiantil (SIEE), los criterios, procesos y estrategias que regularán la evaluación del aprendizaje en todos los saberes durante el año escolar y someterlo a la aprobación del Consejo Directivo.
5. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa.
6. Recomendar al Consejo Directivo durante el primer período del año escolar, previo consentimiento de los padres de familia o acudientes, la promoción anticipada al grado siguiente de estudiantes que demuestren un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa.
7. Participar activamente en la evaluación institucional anual.
8. Hacer seguimiento a los procesos académicos de los estudiantes y definir estrategias para procurar el mejoramiento de los mismos.
9. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuye el PEI.

Capítulo VII

Otros órganos de participación democrática y de convivencia escolar.

Artículo 34. Otros órganos de participación.

1. Personero estudiantil, alumno matriculado en el grado undécimo, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las Leyes y el reglamento o Manual de Convivencia del Colegio.
2. Cabildante estudiantil, alumno matriculado en la básica secundaria o media vocacional, encargado de la representación de sus compañeros ante la Mesa Distrital de Cabildantes Estudiantiles.
3. Consejo de Estudiantes, máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de participación por parte de los educandos.
4. Consejo de Profesores, representación de los docentes, encargado de liderar todas las actividades académicas y de convivencia escolar en el plantel.
5. Asamblea de Padres de Familia, conformada por la totalidad de los padres de familia y/o acudientes que tengan estudiantes matriculados en la institución para el año escolar lectivo
6. Consejo de Padres de Familia, órgano de participación de éstos en el proceso educativo con el fin de elevar los resultados de calidad del servicio.
7. Comité de Convivencia, instancia institucional de resolución pacífica de conflictos, responsable de los programas de prevención de acoso escolar y promoción de los derechos sexuales y reproductivos.
8. Comité Ambiental Escolar, órgano asesor del gobierno escolar en materia ambiental.

Artículo 35. Perfil del personero estudiantil.

1. Buen rendimiento académico y convivencial durante sus años de permanencia en la institución.
2. Buenas relaciones interpersonales y respeto por la opinión de los demás.
3. Respetuoso de los valores morales y cívicos.
4. Habilidad y liderazgo para tomar decisiones.
5. Sentido de pertenencia y disponibilidad de tiempo.
6. Conocedor de los contenidos legales relacionados con su cargo.

Artículo 36. Elección del personero estudiantil. Será elegido el primer viernes del mes de marzo por los alumnos matriculados en el plantel a partir del grado tercero, mediante voto secreto y mayoría simple para un período de



un año.

Artículo 37. Inhabilidades del personero estudiantil.

1. Pertenecer al Consejo Estudiantil.
2. Haber sido candidato a delegado de los estudiantes al Consejo Directivo.

Artículo 38. Funciones del personero de los estudiantes.

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes y organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
3. Presentar ante el Rector las solicitudes de oficio o a petición de parte, que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Estar presente en los consejos de evaluación y de convivencia.
5. Acompañar a los alumnos que sean citados a Coordinación por faltas que ameritan y pongan en riesgo su estadía en el colegio.
6. Apelar ante el Consejo Directivo, Cuando lo considere necesario, las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

Artículo 39. Cabildante estudiantil.

Su misión es representar a sus compañeros frente a la Mesa Distrital de Cabildantes Estudiantiles, participando y reflexionando sobre los temas de la ciudad y los intereses de la comunidad educativa en la localidad de Suba y en el Distrito Capital. Su perfil, inhabilidades y fecha de elección son las mismas que las del Personero escolar.

Artículo 40. Funciones del Cabildante estudiantil.

1. Promover iniciativas en compañía de los integrantes de la comunidad educativa para presentarlas frente a la Mesa Distrital de Cabildantes Estudiantiles.
2. Promover espacios dentro de la comunidad educativa para que conozcan sus derechos, deberes, el cuidado y fortalecimiento de lo público, cultura de la transparencia, el rechazo de la corrupción y el ejercicio del control social.
3. Fortalecer el reconocimiento de su comunidad educativa frente a la Mesa Distrital de Cabildantes para la solución de problemáticas, denuncias y resultados del trabajo realizado.

Artículo 41. Elección del Consejo de Estudiantes. El Consejo Directivo convocará, dentro de los treinta primeros días del calendario académico, asambleas de curso para elegir entre ellos y mediante votación secreta al Representante de curso quien integrará el Consejo de Estudiantes. Los niños de transición y de los tres primeros grados del ciclo de primaria elegirán un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Artículo 42. Funciones del Consejo de estudiantes.

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir, el mismo día de la elección del Personero escolar, entre los estudiantes del grado undécimo que se postulen para el cargo al representante ante el Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de sus funciones.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos educandos que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Evaluar y apoyar iniciativas presentadas por el personero estudiantil o cualquier otro estudiante.
5. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que se le atribuyan.

Artículo 43. Asamblea de Padres. Está conformada por la totalidad de los padres de familia y/o acudientes que tengan estudiantes matriculados en la institución para el año escolar lectivo. Su función será elegir los representantes al Consejo de Padres y a través de estos, evaluar y realimentar los procesos institucionales.



Artículo 44. Elección del Consejo de padres. Durante el transcurso del primer mes del año escolar, contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector convocará a los padres para que el primer sábado del mes de marzo elijan, por el sistema de mayoría simple entre los asistentes en cada curso, a un representante a este Consejo.

Parágrafo: la asamblea de padres está constituida por los representantes legales de los estudiantes matriculados en el plantel.

Artículo 45. Funciones del Consejo de padres de familia. Le corresponde:

1. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos de los menores.
2. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
3. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
4. Presentar las propuestas de modificación del PEI o del Manual de Convivencia que surjan de los padres de familia, de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del decreto 1860 de 1994.
5. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
6. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas, académicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las diferentes áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
7. Exigir que el Colegio se presente a las pruebas censales del ICFES con la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados y contribuir con el Rector en el análisis, difusión y uso de los resultados.
8. Elegir dos representantes de los padres de familia al Consejo Directivo del plantel y dos representantes al Comité de Convivencia y Consejo académico respectivamente.

Artículo 46. Consejo de profesores. Es la asamblea general de todo el personal docente vinculado a la institución; se reúne por convocatoria del Rector o de la Coordinación una vez por mes en forma ordinaria y extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.

Artículo 47. Funciones del Consejo de profesores.

1. Participar en la construcción y revisión del PEI, los planes curriculares, los proyectos transversales e institucionales y los planes de mejoramiento.
2. Proponer y participar en la elaboración del cronograma general de actividades.
3. Designar los Jefes de Área y asesorarlos en el cumplimiento de sus funciones.
4. Elegir dos representantes al Consejo Directivo de la institución y un representante al Comité de Convivencia Escolar.
5. Liderar la evaluación institucional y la elaboración de talleres de capacitación.
6. Darse su propio reglamento.

Artículo 48. Comité de convivencia escolar. Se instalará dentro de los primeros sesenta (60) días del calendario escolar y se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente cuando sea convocado por el Rector o por solicitud expresa de al menos tres de sus miembros. Lo integran:

1. El Rector quien lo presidirá.
2. El Coordinador de convivencia.
3. El Orientador escolar.
4. Un representante de los docentes.
5. Un representante del Consejo de Padres.
6. El Personero de los estudiantes.



7. El presidente del Consejo Estudiantil.

Artículo 49. Funciones del Comité de convivencia. En cumplimiento del acuerdo 04 de febrero 23 de 2000 y de la ley 1620 de 2013, éstas son:

1. Desarrollar actividades para la divulgación de los derechos fundamentales y liderar ajustes al reglamento o Manual de Convivencia.
2. Desarrollar foros y talleres con la comunidad para promover la convivencia y los valores dentro de los ámbitos institucional, estudiantil y familiar.
3. Promover la vinculación de las entidades educativas a los programas de convivencia y solución de conflictos.
4. Evaluar y mediar en los conflictos que se presenten entre docentes, docentes y estudiantes y los que surjan entre estos últimos. Para tal efecto, el comité asignará un conciliador cuando las partes lo estimen conveniente.
5. Llevar a cabo el seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el reglamento o Manual de Convivencia.
6. Asesorar al Rector en el estudio y solución de los recursos de apelación, por convivencia escolar, que presenten los educandos, docentes o padres de familia.
7. Implementar proyectos pedagógicos que prevengan situaciones de acoso escolar y/o el abuso sexual.

Artículo 50. Integrantes del Comité ambiental escolar.

1. Un estudiante por cada curso elegido mediante el sistema de mayoría simple el mismo día de la elección del Consejo Estudiantil. Los niños de transición y de los tres primeros grados del ciclo de primaria elegirán un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.
2. Un representante de los padres de familia en cada curso, elegido mediante el sistema de mayoría simple el mismo día de la elección del consejo de padres.
3. Los docentes que sean designados por la Coordinación Académica para liderar el Proyecto Ambiental Escolar (PRAE).
4. El Coordinador Académico.

Artículo 51. Funciones del Comité ambiental escolar.

1. Asesorar al Gobierno Escolar en materia ambiental.
2. Liderar, formular, implementar, coordinar y evaluar el PRAE.
3. Adelantar proyectos y programas ambientales que promuevan la preservación y el mejoramiento ambiental.
4. Proponer proyectos y programas para que sean integrados en el servicio social obligatorio adelantado por los estudiantes de décimo y undécimo.

Artículo 52. Revocatoria del mandato. El delegado de los Estudiantes, el Personero Escolar, el Cabildante estudiantil, los integrantes del Comité ambiental escolar y del Consejo estudiantil, podrán ser revocados por sus electores, previa convocatoria que para tal fin haga el Consejo de estudiantes con el visto bueno del Rector, en los siguientes casos:

1. Bajo rendimiento académico y disciplinario.
2. Comisión de alguna falta grave.
3. Abuso del poder.
4. Deslealtad con la institución.

Parágrafo: En casos de renuncia o revocatoria, el cargo será asumido por quien continúe en orden descendente de votos en el momento de la elección.

Capítulo VIII Sistema de evaluación.

Artículo 53. Evaluación. El colegio define la evaluación como el conjunto de juicios sobre el avance en la adquisición de conocimientos y desarrollo de competencias de los estudiantes, atribuibles al proceso pedagógico. Será diagnóstica, formativa, criterial o sumativa. En cuanto a esta última, cada uno de los cuatro periodos



académicos en que se divide el año escolar aportará a la valoración final el 25% respectivamente.

Artículo 54. Sistema integral de evaluación estudiantil. El SIEE describe y reglamenta la evaluación estudiantil en los procesos de enseñanza – aprendizaje que se adelanta en el colegio. Los directivos y docentes deberán garantizar que la evaluación sea permanente y objetiva, para poder valorar el nivel de competencia de los estudiantes en cada uno de los saberes.

Artículo 55. Conducto regular académico. Serán personas competentes para atender toda reclamación relativa a la evaluación de los estudiantes:

1. Profesor de la asignatura.
2. Líder de área.
3. Coordinador académico.
4. Consejo Académico.
5. Consejo Directivo.

Artículo 56. Informes de evaluación. Al finalizar cada período, los padres de familia o acudientes podrán acceder, a través de la plataforma institucional del Colegio, a un informe escrito en el que se dé cuenta de la valoración del rendimiento académico de los educandos en cada saber, con información detallada acerca de las fortalezas, dificultades y recomendaciones para mejorar.

Artículo 57. Valoración. Siendo la evaluación un proceso gradual se establece la siguiente escala cuantitativa de los desempeños de los estudiantes, la cual responde al porcentaje de lo logrado en cada evidencia de aprendizaje y su equivalencia a la escala de valoración nacional así:

- | | |
|-----------------|---------------------|
| 1. De 90 a 100% | Desempeño Superior. |
| 2. De 80 a 89% | Desempeño Alto. |
| 3. De 60 a 79% | Desempeño Básico. |
| 4. De 30 a 59% | Desempeño Bajo |

Artículo 58. Proceso de evaluación.

1. El docente del saber será el responsable de valorar el desarrollo de las competencias propuestas para el curso, utilizando los criterios de evaluación definidos y socializados en el plan anual y la programación Bimestral. Para el efecto tendrá en cuenta los diferentes ritmos de aprendizaje y velará porque los estudiantes superen sus dificultades académicas a través de estrategias didácticas de refuerzo.
2. Durante cada período académico los docentes desarrollarán actividades de nivelación y refuerzo para cada evidencia con los educandos (Diferentes a la jornada de nivelación institucional que se realiza después de las entregas de informes). Así mismo, dispondrán de horarios de atención personalizada (Informados en la programación bimestral) durante la jornada para despejar dudas y realizar acompañamiento.
3. Si agotado este proceso persisten estudiantes con desempeño bajo, el profesor buscará la colaboración del Director de Grupo o de la Coordinación Académica para adelantar estrategias que les permita a aquellos mejorar su desempeño e informará, dejando registro en plataforma institucional, a los padres de familia sobre los resultados obtenidos.
4. Al término de cada período escolar, el Consejo Académico se reunirá para evaluar los resultados de los estudiantes del Colegio con el fin de hacer reconocimiento a los de desempeño superior y evidenciar aquellos que demuestren rendimiento bajo (Primaria en dos o más saberes, Bachillerato en tres o más saberes), para diseñar planes de mejoramiento desde los diferentes saberes.
5. La Comisión de evaluación citará al término de cada período, a los educandos cuya situación académica sea crítica (Primaria: dos saberes o más en desempeño bajo, bachillerato: tres saberes o más en desempeño bajo) junto con sus acudientes, con el fin de reflexionar, brindar herramientas, recomendar técnicas de estudio y establecer compromisos serios para superar las dificultades. La Orientación Escolar acompañará este proceso con la implementación de talleres al respecto durante la jornada escolar.

Parágrafo. El Coordinador Académico podrá autorizar a un estudiante actividades de nivelación extemporáneas previa solicitud por escrito de los acudientes anexando una justificación válida.



Artículo 59. Comisión de evaluación. Se reunirá al finalizar cada periodo escolar. Estará integrada de la siguiente manera:

1. El Coordinador Académico.
2. El Orientador Escolar.
3. Un representante de los docentes.
4. El Personero Estudiantil.
5. Estudiantes con dificultades académicas y sus acudientes.

Artículo 60. Funciones de la Comisión de evaluación.

1. Hacer a colegas y padres de familia recomendaciones pedagógicas que permitan superar los inconvenientes académicos surgidos en el proceso enseñanza-aprendizaje de cada periodo.
2. Analizar los expedientes académicos de los alumnos durante el año escolar y su comportamiento frente a las varias oportunidades de recuperación, cuando la mortalidad académica supere el 10% del curso.
3. Suministrar información que contribuya a la evaluación académica de la institución y a la actualización permanente de su plan de estudios.

Capítulo IX Sistema de promoción.

Artículo 61. Situación académica al finalizar el año lectivo. Con base en la evaluación final –promedio de los cuatro periodos académicos- los educandos tendrán estatus como:

1. **Promovidos:** si obtienen desempeño superior, alto o básico en todas y cada una de las asignaturas del plan de estudios.
2. **Pendientes:** Cuando presenten desempeño bajo hasta en tres asignaturas; se promoverán si superan las deficiencias académicas mediante actividades especiales de nivelación diseñadas por los docentes respectivos.
3. **No Promovidos:** si su rendimiento es bajo en cuatro o más asignaturas, acreditan una inasistencia superior al 20% de las clases programadas o no superan satisfactoriamente las actividades especiales de nivelación. En este caso deberán repetir el grado.

Artículo 62. Comisión de promoción. Se reunirán al finalizar el año escolar. Estará integrada así:

1. El Rector quien las presidirá.
2. El Coordinador Académico.
3. El representante de los profesores con carga académica en cada grado.
4. El Personero escolar.
5. La Orientadora escolar.
6. Un representante del Consejo de Padres.

Artículo 63. Funciones de la Comisión de promoción.

1. Analizar los consolidados de calificaciones, determinar la promoción escolar y brindar la información necesaria para garantizar planes de mejoramiento el proceso de evaluación.
2. Analizar los expedientes académicos de los alumnos durante el año escolar y su comportamiento frente a las varias oportunidades de recuperación, cuando la mortalidad académica supere el 10% del grado.
3. Suministrar información que contribuya a la evaluación académica de la institución y a la actualización permanente de su plan de estudios.

Artículo 64. Graduación. Los estudiantes que culminen la educación media, hayan cumplido con el servicio social obligatorio y con todos los demás requisitos de promoción adoptados por el Colegio de acuerdo con la Ley y las normas reglamentarias obtendrán el título de BACHILLER ACADEMICO.



De los estímulos.

Artículo 65. Estímulos a estudiantes. Son incentivos que permiten mantener y reafirmar el comportamiento positivo del educando. Se adjudicarán por rendimiento académico, colaboración, participación en actividades culturales y otras actitudes que contribuyan a la buena marcha del plantel, al crecimiento personal y a la convivencia pacífica. Son ellos:

1. Ser elegido representante de aula o del Personero en cada curso.
2. Participar en las monitorías de las asignaturas.
3. Izar el Pabellón Nacional si cumple con los criterios establecidos para cada ocasión.
4. Representar la institución en eventos de carácter académico, cultural, deportivo o social.
5. Recibir menciones honoríficas por sus cualidades, convivencia y aprovechamiento.
6. Ser galardonado durante el tercer periodo académico como “PILÍSIMO ISABELISTA” por obtener un desempeño SUPERIOR en su promedio general.

Artículo 66. Premios especiales a estudiantes.

1. Conceder beca por un año a los estudiantes de cada grado con mejor rendimiento académico, cultural y de convivencia al finalizar el curso, para la continuación de sus estudios en el Colegio.
2. Hacer reconocimiento por LEALTAD a los graduandos que hayan cursado todos sus estudios de transición, básica primaria, básica secundaria y media vocacional en el plantel.
3. Recibir premio especial por haber obtenido el mayor puntaje en la prueba de Estado SABER 11.
4. Ser proclamado MEJOR BACHILLER de su promoción y otorgársele el premio DEUS, SCIENTIA, ORDO por haber cursado toda la educación secundaria en el plantel y haberse destacado como buen estudiante, excelente persona, solidario con sus compañeros y gran sentido de pertenencia.

Parágrafo: Los estudiantes **NO** podrán recibir beca de estudios durante dos años consecutivos. En este caso, el beneficio se entregará al siguiente estudiante con mejor rendimiento escolar.

Artículo 67. Estímulos a padres de familia o acudientes. Tienen como finalidad cultivar la convivencia y estimular la integración:

1. Reconocimiento público a las familias más colaboradoras en las actividades del Colegio.
2. Becas a los hijos que sobresalgan en su rendimiento académico y disciplinario de acuerdo con las normas establecidas en este reglamento.
3. Becas parciales a los hijos de los integrantes de la junta directiva del Consejo de Padres.

Artículo 68. Estímulos a docentes, directivos o personal de apoyo. Todo aquel que se destaque en el cumplimiento de sus funciones y por su lealtad e identidad podrá recibir alguno de los siguientes premios:

1. Felicitaciones verbales o escritas por parte de sus superiores.
2. Reconocimiento público.
3. Participación en eventos académicos, culturales y sociales representando la institución.
4. Bonificaciones en dinero.
5. Ser escogido y proclamado en la ceremonia de graduación como EDUCADOR ISABELISTA DEL AÑO, por su aporte profesional al progreso de la comunidad educativa.
6. Recibir el galardón “ISABELISTA DE CORAZÓN” a aquellas personas que han prestado su servicio profesional con alto sentido de pertenencia y altruismo por más de 20 años en la institución. Este galardón podrá ser entregado a otros colaboradores con menos años de permanencia a través de resolución proferida por el Rector cuando la circunstancia lo amerite.

Capítulo XI De las faltas.

Artículo 69. Faltas. Son conductas que irrespetan la disciplina y la convivencia de la comunidad educativa. Se clasifican en:



1. **Leves:** Como el incumplimiento de los deberes de los estudiantes enumerados en el artículo 16 de este reglamento o manual de convivencia.
2. **Graves:** Comportamientos que afectan las normas básicas de convivencia vulnerando significativamente a la institución o a cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
3. **Gravísimas:** Son actuaciones que se pueden tipificar como delictivas o que atentan contra la integridad física, psicológica o moral de los diferentes miembros de la comunidad educativa.

Artículo 70. Criterios para evaluar las faltas. Las infracciones al reglamento o Manual de Convivencia se sancionarán dosificadamente atendiendo a los siguientes criterios:

1. Las consecuencias del hecho.
2. El seguimiento disciplinario o pedagógico.
3. Los perjuicios físicos, materiales o morales.
4. La manifiesta negligencia en mejorar su comportamiento.
5. La persistente desobediencia para cumplir con las normas de disciplina y convivencia escolar.

Artículo 71. Faltas graves.

1. La agresión escolar, definida como conducta que afecta negativamente en forma física, verbal, gestual, relacional, virtual o electrónica a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
2. El uso de vocabulario o gestos que se interpreten como soeces u ofensivos.
3. Desafiar las autoridades del colegio, así como desobedecer las instrucciones que estas le imparten.
4. Botar objetos a los inmuebles vecinos que puedan ocasionar daños, generar accidentes o alterar la sana convivencia.
5. El uso de elementos que interfieran con la actividad educativa del Colegio tales como revistas, reproductores electrónicos de audio o video, celulares, etc., durante las clases.
6. Realizar sin autorización cualquier tipo de actividad económica en beneficio particular como ventas, fiestas, rifas, apuestas, colectas de dinero etc.
7. La evasión de clase o de cualquier actividad programada.
8. El ingreso no autorizado al plantel o a cualquiera de sus dependencias.
9. Las manifestaciones de carácter pasional como caricias, besos o abrazos dentro de las instalaciones del Colegio o portando el uniforme.
10. La indisciplina continuada o el incumplimiento reiterado a sus deberes formativos como estudiante.

Parágrafo: Sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar, en cumplimiento del artículo 71 numeral 5 de este manual los objetos serán decomisados y se reintegrarán únicamente a los padres de familia o acudientes acreditados. Para el caso de las ventas ilegales de que trata el numeral 6 no habrá lugar a devolución y los productos decomisados se obsequiarán, de ser posible, entre las personas de la comunidad escolar.

Artículo 72. Faltas gravísimas.

1. El acoso escolar determinado por conductas negativas, intencionales, metódicas y sistemáticas de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenazas o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente.
2. La violencia sexual constituida por todo acto o comportamiento ejercido sobre un menor, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional.
3. El vandalismo o daño pernicioso a los elementos del plantel o de cualquier persona.
4. El hurto, fraude, adulteración de todo tipo de documentos o el suministro de información falsa en los procesos escolares.
5. Las riñas o el porte de toda clase de armas.
6. El consumo, posesión o distribución de cigarrillos, cigarrillos electrónicos, vapeadores, bebidas alcohólicas, bebidas energizantes o sustancias psicoactivas; o presentarse al plantel bajo el efecto de alguna de ellas.
7. Todo acto de indisciplina social cometido fuera del plantel que afecte en forma grave el buen nombre de la Comunidad Educativa.



8. Conformer, patrocinar o pertenecer a grupos de pandillas juveniles, satánicos o cualquier otro que perturbe la tranquilidad de la comunidad
9. Reincidir en la comisión de faltas graves.

Artículo 73. Faltas graves de los padres de familia o acudientes.

1. Presentarse en el Colegio en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas.
2. Promover desórdenes que afecten la buena marcha del plantel.
3. Irrespetar el horario de atención a padres.
4. Ingresar a las instalaciones del colegio o alguna zona en particular sin autorización.
5. Amenazar, amedrentar, coaccionar, irrespetar o sobornar a estudiantes, profesores y demás miembros de la institución.

Artículo 74. Faltas graves de los docentes, directivos y personal de apoyo.

1. Faltar al plantel, llegar tarde o ausentarse de él durante la jornada escolar sin autorización.
2. Practicar, permitir o promover cualquier vicio que perturbe la disciplina del establecimiento como fumar, ingerir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas, etc. durante la jornada escolar o en cualquier sitio donde pueda quedar en entredicho el buen nombre del Colegio.
3. Hacer propaganda de carácter político en la institución o exponer doctrinas que pugnen con el ideario isabelista.
4. Insultar, violentar o maltratar a cualquier integrante de la Comunidad Educativa o a sus familias.
5. El fraude, la adulteración de todo tipo de documentos o el suministro de información falsa en los procesos escolares.
6. Solicitar dinero a los estudiantes o utilizar sin autorización el nombre de la institución para promover actividades económicas en beneficio particular.
7. Mantener relaciones amorosas con los estudiantes.
8. Desobedecer las órdenes de sus superiores.
9. Faltar a las reuniones de docentes o incumplir con los acuerdos académicos, formativos o administrativos en ellas aprobados.
10. Llegar tarde a las clases programadas, hablar por celular o dejar solos a los estudiantes durante las mismas.
11. Omitir las condiciones de orden y aseo durante sus actividades.
12. Incumplir el protocolo de bioseguridad definido por el colegio.
13. Ser desleales con la institución.

Artículo 75. Casos especiales. Para las faltas no contempladas en este manual su juzgamiento se regirá por las normas legales y los correctivos se aplicarán con base en el criterio del Coordinador.

Capítulo XII

Ruta de atención escolar.

Artículo 76. Definición. Es la ruta de atención que ha definido el Comité de Convivencia Escolar para atender las situaciones de acoso escolar o violencia sexual que se puedan presentar con el estudiantado. Estas situaciones se clasifican en:

1. **Tipo I:** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y las situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
2. **Tipo II:** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que se presenten de manera repetida o sistemática y que no revistan las características de la comisión de un delito.
3. **Tipo III:** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Artículo 77. Ruta de atención para situaciones tipo I.

1. Recepción de la queja por cualquier docente o en Coordinación de Convivencia.
2. Clasificación de la falta.



3. Llamar a los implicados a descargos.
4. Procesos formativos y de conciliación.
5. Aplicación de correctivos y sanciones.

Artículo 78. Ruta de atención para situaciones tipo II.

1. Recepción de la queja escrita (física o electrónica) en Coordinación de Convivencia.
2. Llamar a los implicados a descargos.
3. Notificación a padres de familia o acudientes.
4. Procesos formativos y de conciliación.
5. Aplicación de correctivos y sanciones.
6. Remisión a orientación escolar de los implicados.

Artículo 79. Ruta de atención para situaciones tipo III.

1. Recepción de la queja escrita (física o electrónica) en Coordinación de Convivencia.
2. Evaluación de la queja para constatar la gravedad de la misma.
3. Remisión al comité de convivencia escolar.
4. Notificación a padres de familia o acudientes.
5. Procesos de seguimiento y prevención.
6. Aplicación de correctivos y sanciones.
7. Reporte a las autoridades competentes de ser necesario.

**Capítulo XIII
De los procedimientos.**

Artículo 80. Debido proceso. Son las garantías mínimas tendientes a obtener un resultado justo y equitativo en todas las actuaciones escolares. Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. La presunción de inocencia.
2. El derecho a la defensa.
3. El respeto a los conductos regulares.
4. Una autoridad competente que actúe con imparcialidad e independencia.
5. Acompañamiento del personero escolar cuando lo considere necesario.

Artículo 81. Conducto regular de convivencia. Serán personas competentes para aplicar sanciones y fallar los recursos de reposición o apelación:

1. El Profesor.
2. El Director de Curso.
3. El Coordinador de Convivencia
4. El Rector
5. El Consejo Directivo.

Artículo 82. Notificaciones. Todas las anotaciones escritas en el observador del estudiante deberán ser notificadas al estudiante afectado y a su acudiente cuando éste sea citado; de no poderse hacer se dejará constancia del hecho y se surtirá este requisito con la firma del Personero escolar. Las demás notificaciones frente a procesos escolares serán realizadas a través de la plataforma digital.

Artículo 83. Recursos de reposición y/o apelación. El recurso de reposición (cuando esté dirigido a la autoridad que decidió o impuso la sanción) y el recurso de apelación (cuando vaya dirigido a la instancia inmediatamente superior), deberán radicarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación, siguiendo el conducto regular, a través de carta física o del correo electrónico oficial de la institución colegio@sih.edu.co.

**Capítulo XIV
De las sanciones.**



Artículo 84. Amonestaciones por faltas leves.

1. Todos los profesores podrán hacer observaciones verbales de tipo formativo o escritas en la plataforma cuando detecten una falta.
2. El director de curso consignará por escrito en la plataforma institucional, en cada período, las observaciones disciplinarias y convivenciales del estudiante, haciendo notar la falta cometida, las evidencias, los descargos y las conciliaciones pedagógicas acordadas. Cada anotación escrita afectará la valoración de convivencia escolar del educando.

Artículo 85. Sanciones por faltas graves o gravísimas. La Coordinación, con la corresponsabilidad del director de curso y la presencia del acudiente, podrá imponer al estudiante que cometa una falta grave o gravísima, por una sola vez durante el año escolar, las siguientes sanciones:

1. Notificar la apertura de proceso disciplinario e informar los correctivos que le serán aplicados de persistir su conducta.
2. Imponer, durante una jornada escolar completa, actividades de reflexión que conduzcan a sensibilizarlo sobre la importancia de corregir las fallas disciplinarias o convivenciales que afectan su comportamiento escolar. Esta norma deberá cumplirse dentro del plantel.
3. Aplicar matrícula en observación.
4. Notificar la pérdida de cupo para el año siguiente o la no asistencia a ceremonia de graduación en el caso de los estudiantes de grado undécimo.
5. Cancelar unilateralmente el contrato de matrícula.

Parágrafo 1. El Coordinador podrá modificar el orden anterior cuando la gravedad de la falta lo amerite.

Parágrafo 2. Los estudiantes sancionados por la Coordinación, obtendrán desempeño bajo en la valoración de convivencia del período en el cual se produce la anotación respectiva.

Artículo 86. Correctivos a padres de familia o acudientes.

1. Llamado de atención verbal o escrito por parte de la Rectoría o la Coordinación del Colegio.
2. Firmar compromiso de rectificar su comportamiento con constancia en el observador del estudiante.
3. Restringir el ingreso a las instalaciones del colegio durante el año escolar lectivo.
4. Limitar la atención por parte de administrativos, docentes y directivos.

Artículo 87. Causales de no renovación del contrato de matrícula. El colegio tomará esta determinación unilateralmente cuando ocurra cualquiera de los siguientes casos:

Por parte del acudiente.

1. No renovar la matrícula para el año siguiente en la fecha programada.
2. Asumir actitudes violentas u ofensivas con cualquier integrante del Colegio.
3. Negarse a responder por los daños materiales o los gastos médicos ocasionados por el menor a cualquier integrante de la Comunidad Educativa
4. No asistir a las citaciones provenientes de las autoridades del plantel, entrega de informes académicos o a las Escuelas de Padres.
5. Incumplir los compromisos adquiridos con el plantel.

Por parte del estudiante.

6. Reprobar el mismo grado por segunda vez.
7. Desempeño bajo en la valoración de convivencia escolar al finalizar el año escolar.
8. Decisión motivada de la Coordinación de Convivencia por la comisión de faltas graves o gravísimas a la disciplina del plantel.

Artículo 88. Correctivos a docentes, directivos, administrativos y personal de apoyo.

1. Llamados de atención verbales.
2. Recibir hasta tres llamados de atención escritos, con copia a su hoja de vida, por parte de sus superiores.
3. Ser suspendido por uno o más días de sus labores académicas.
4. Cancelación unilateral del contrato de trabajo.



Otras acciones pedagógicas.

Artículo 89. Recomendación de cambio de colegio. Cuando el educando o su acudiente muestren resistencia al cumplimiento del reglamento o Manual de Convivencia. Esta recomendación deberá ser realizada por escrito y notificada por un Coordinador del colegio.

Artículo 90. Reparación. Acciones que propendan por la restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y reivindicación de quienes han sido vulnerados o agredidos, comprometiendo al estudiante agresor con la **NO** repetición de sus conductas.

Artículo 91. Servicio comunitario. Actos impuestos que contribuyan al mejoramiento del medio ambiente o al bienestar de los integrantes de la Comunidad Educativa.

Artículo 92. Escolarización remota. Procedimiento orientado a garantizar el derecho fundamental a la educación a través del cual se permite que un estudiante curse su año escolar o parte de él desde su casa u otro lugar por motivos de salud o atendiendo situaciones personales. Está opción deberá ser solicitada por el padre de familia o acudiente a través de comunicación escrita y aceptada por el Rector del colegio.

Artículo 93. Plan individual de aprendizaje. Herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza - aprendizaje de aquellos estudiantes que, por salud física o mental, durante el año escolar lectivo, no puedan continuar sus estudios dentro de la planeación general y requieran apoyos y ajustes razonables en su plan de estudios. Está opción deberá ser solicitada por el padre de familia o acudiente a través de comunicación escrita y aceptada por el Rector del colegio.

Capítulo XVI

De los costos educativos.

Artículo 94. Valor del contrato de matrícula. Es el precio anual que para el efecto autoriza la Secretaría de Educación del Distrito y debe ser cancelado por los Padres de familia o acudientes así: hasta un 10% en el momento de la firma o renovación del contrato de matrícula y el excedente en 10 cuotas iguales (pensiones) de febrero a noviembre, pagaderas dentro de los cinco (5) primeros días del mes al cual correspondan; el retardo o pago con cheques no corrientes, dará derecho a exigir los costos de financiación y cobranza de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Las tarifas para el año 2023 y su forma de recaudo son las siguientes:

Grado	Valor matrícula.	Valor pensión.
Transición.	544.000	495.000
Primero.	540.000	490.000
Segundo.	536.000	485.000
Tercero.	529.000	484.000
Cuarto.	527.000	480.000
Quinto.	517.000	474.000
Sexto.	522.000	472.000
Séptimo.	417.000	379.000
Octavo.	417.000	379.000
Noveno.	409.000	377.000
Décimo.	413.000	377.000
Undécimo.	407.000	367.000

Artículo 95. Transporte escolar. Tienen derecho a utilizar este servicio los estudiantes cuyos padres o acudientes decidan suscribir el contrato correspondiente con la compañía transportadora designada por la administración; el costo mensual fijado por dicha empresa y avalado por el Consejo Directivo de la institución es



Servicio de Transporte.	Valor.
Completo (ida y regreso)	275.000
Media ruta (Solo un trayecto)	152.000

Artículo 96. Otros cobros periódicos. Corresponden a las sumas determinadas por el Consejo Directivo, que deben ser canceladas por los padres de familia o acudientes, por los conceptos que a continuación se presentan:

Concepto.	Valor.
Plataforma escolar	163.000
Seguro contra accidentes	45.000
Carné estudiantil	10.000
Derechos de grado	53.000
Certificados de estudio.	24.000
Constancias de matrícula	14.000
Constancias de convivencia escolar	14.000
Paz y Salvo escolar	14.000

Artículo 97. Precios servicios adicionales. Son valores que se deben pagar esporádicamente por la demanda voluntaria de bienes o productos específicos como:

Concepto.	Valor.
Kit textos escolares media vocacional	574.000
Kit textos escolares básica	574.000
Kit textos escolares transición	274.000
Pre-Saber	513.000
Programa de servicio social	128.000

Parágrafo: Las cuotas para salidas pedagógicas, convivencias, semana cultural, periódico escolar, etc. se cobrarán de acuerdo al presupuesto establecido en cada ocasión.

Artículo 98. Políticas de recaudo.

1. Los padres de familia o acudientes deberán firmar un pagaré y autenticar en notaría su respectiva carta de instrucciones, como garantía sobre los valores inherentes a la prestación del servicio educativo contratado.
2. El valor de la matrícula deberá ser cancelado como requisito para formalizar la prestación del servicio educativo.
3. La pensión mensual se cancelará dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes; a partir de ese momento se cobrarán intereses de mora a la tasa máxima legal vigente.
4. Todo abono se aplicará a cancelar en primer lugar los intereses generados a la fecha y posteriormente a las deudas atrasadas en orden cronológico de la más antigua a la más reciente.
5. Pasados tres meses en mora el Colegio hará el reporte respectivo a la central de riesgo a la que se encuentre afiliado.
6. En caso de pago con cheques **no efectivos** por razones no imputables al Colegio se cobrará, a modo de indemnización, un 20% adicional del valor del mismo de conformidad con el Artículo 731 del Código de Comercio, sin perjuicio de las demás acciones ya estipuladas.

Artículo 99. Formas de pago. Los dineros concernientes a la prestación del servicio educativo podrán ser cancelados utilizando cualquiera de los siguientes medios:

1. **Pagos electrónicos.** Ingresando a www.scotiabankcolpatria.com y siguiendo la siguiente ruta: PSE, COLEGIOS E INST. EDUCATIVAS, COLEGIO SANTA ISABEL DE HUNGRIA BOGOTÁ.
2. **Sucursales del banco Colpatria a nivel nacional,** recaudo empresarial en la cuenta corriente 7001006042



a nombre de Colegio Santa Isabel de Hungría, anotando en Ref. 1 el código de pago asignado a cada estudiante en el momento de la matrícula.

3. **Pagaduría del Colegio** en efectivo (excepto matrícula y costos complementarios), tarjeta débito o tarjeta crédito.

Capítulo XVII **Higiene personal y salud pública.**

Artículo 100. Reglas generales.

1. El estudiante se presentará a estudiar todos los días en estado de lucidez y óptimas condiciones de orden y aseo.
2. Deberá portar adecuadamente su uniforme, tal como lo reglamenta el Art. 16 numeral 22 del presente reglamento o manual de convivencia, evitando el uso de maquillaje o elementos ajenos.
3. En caso de que algún miembro de la comunidad educativa presente enfermedades infecto-contagiosas, deberá abstenerse de asistir a la institución, como medida preventiva para salvaguardar la salud de los demás integrantes.
4. Nadie podrá ser discriminado por su estado de salud o su apariencia.
5. Toda incapacidad médica será verificada por la Coordinación Académica del colegio y deberá cumplirse en forma estricta.
6. Se realizarán periódicamente procesos de fumigación para evitar la proliferación de roedores e insectos.
7. El colegio realizará programas de prevención frente al consumo, posesión o distribución de cigarrillo, cigarrillo electrónico, vapeadores, bebidas alcohólicas, bebidas energizantes y/o sustancias psicoactivas.

Capítulo XVIII **Disposiciones finales.**

Artículo 101. Reformas. Cualquier persona vinculada al plantel podrá presentar y sustentar ante el Rector las reformas que considere pertinentes al presente reglamento o Manual de Convivencia las cuales, una vez estudiadas por el Consejo Estudiantil, el Consejo de Profesores y el Consejo de Padres, serán puestas a consideración del Consejo Directivo para su aprobación.

Artículo 102. Comunicación y vigencia. El presente reglamento o Manual de Convivencia será dado a conocer mediante talleres, debates y conferencias diseñados para tal fin por la Coordinación, rige a partir de la iniciación del año escolar 2023 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bogotá DC a los 09 días del mes de diciembre de 2022.

Comuníquese y cúmplase.

Julián Camilo Ruiz Calvo
Presidente Consejo Directivo

Héctor Herrera Cerón
Secretario Consejo Directivo